



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 6 de octubre de 1986.-

VISTO la Resolución N° 1538/84, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución fijó una graduación alcohólica mínima para vinos de prensa, borras y claros provenientes del SEIS POR CIENTO (6%) de la elaboración total,

Que a los efectos del cumplimiento de tal norma legal es necesario considerar la evolución natural por transformaciones que puedan sufrir los productos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Para la determinación del grado alcohólico mínimo fijado por Resolución N° 1538/84 se considerará la transformación del -

(0886)



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

alcohol en ácido acético que supere UN GRAMO (1 gr.) de ácido -  
 acético por litro.

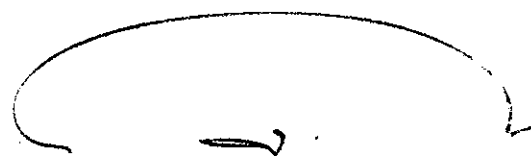
2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na-  
 cional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, ar-  
 chivese.

RESOLUCION N° C, 28



*Ramon Arturo Diaz*  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Enol. Alvaro Luis Meardi*  
 Enol. ALVARO LUIS MEARDI  
 DIRECTOR CONSEJERO



OSCAR A. CANTON  
 PRESIDENTE

*D. Fernando Juan Mo*  
 D. FERNANDO JUAN MO  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Enol. Juan Bautista Monserrat*  
 Enol. JUAN BAUTISTA MONSERRAT  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Alberto Ezequiel Villacampa*  
 ALBERTO EZEQUIEL VILLACAMPA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*Miguel Antonio L. Ros*  
 MIGUEL ANTONIO L. ROS  
 DIRECTOR CONSEJERO